Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0791 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE BRACITOS Y AMAZONAS

19 DIC. 2023

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de **la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC,** identificada con el **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 056, del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 01 de Enero de 2020, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **LA CVC,** y por la otra, **FRANCISCA GAMBOA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.736.908 expedida en Buenaventura, actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE BRACITOS Y AMAZONAS,** tal y como consta en la certificación No. 473 del 21 de noviembre de 2023 del Ministerio del Interior, identificado con el **NIT. 835.000.967-6,** quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA**, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** En año 2001, la CVC realizó el primer estudio que define el estado de conservación de los manglares del Valle del Cauca; desde entonces ha venido desarrollando actividades que permitan el manejo adecuado del ecosistema , en este sentido se inició con el proceso de implementación de Herramientas del Manejo del Paisaje – HMP, con el propósito de lograr el manejo adecuado del ecosistema en las diez (10) cuencas que integran el polígono de manglar, dicho proceso es realizado con la participación de los consejos comunitarios de comunidades negras del Distrito de Buenaventura. **2.** Las Herramientas del Manejo del Paisaje – HMP, han estado direccionadas a la restauración, protección y conservación del ecosistema de manglar, con miras a contribuir a su conservación, de igual manera se han desarrollo de estrategias de educación ambiental y acciones ambientales de impacto socioeconómicas como el ecoturismo entre otras, estas acciones se han adelantado a partir de los monitoreos, y planes concertados de manejo los cuales se han articulado con los instrumentos de planificación de la CVC, en especial los Planes de Acción y en el diagnóstico del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), en procura de lograr el desarrollo sostenible en nuestro Departamento. **3.** Es claro que el Pacífico Vallecaucano es una zona de gran interés ambiental, donde habita un número importante de comunidades negras, organizadas en Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, tal como lo dispone la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1066 de 2015, comunidades que poseen una cultura, tradiciones propias y costumbres dentro de la relación hombre-bosque, que revelan y conservan conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos; en cuyos territorios se encuentra el ecosistema de manglar. **4.** El ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible en la Resolución 1263 de 2018, define como manglar: "Un ecosistema que se emplaza en zonas costeras por lo cual depende de un adecuado balance halo hídrico, su componente ecológico se caracteriza por una matriz arbórea estructurada por especies de mangles, que interactúa con otros elementos florísticos y fáunicos terrestres y acuáticos (que habitan allí de manera permanente o durante algunas etapas de su vida), además de

relacionarse con el componente físico, conformado por agua, suelo y atmósfera". La misma resolución también establece que: " Un sistema socio ecológico de manglar; corresponde a un sistema en el que el componente natural (ecosistema de manglar) y social interactúan y han evolucionado conjuntamente (en algunos casos), pues las prácticas de pesca, recolección de crustáceos y moluscos, cacería, extracción de: madera, leña y plantas medicinales, y transporte, entre otras actividades que se ejercen en estos, han entretejido entre lo natural y lo social estrechos e indivisibles vínculos. No obstante a lo anterior se presentan en algunos casos alteraciones donde encontramos la necesidad de ayudarle al ecosistema debido a fuertes alteraciones dejando consigo áreas que son necesario tratar desde la perspectiva y el conocimiento que se ha generado para la recuperación del ecosistema y desde esta lógica se define que las zonas de restauración, corresponden a aquellas áreas de manglar que, por su composición, estructura y función, mantienen unos altos niveles de alteración, presencia de tensionantes e interrupción de servicios y/o funciones ecosistémicas, y que deberán ser manejadas a través de intervenciones de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica. Las zonas de restauración son transitorias, una vez alcancen el estado de conservación deseado (definido como el ecosistema de referencia) se asignarán a la categoría que corresponda (con base por ejemplo en los servicios eco sistémicos que se pretenden recuperar) (Resolución 1263 de 2018). **5.** La Resolución 1263 de 2018 dice que la regeneración natural es uno de los aspectos más importantes en procesos de restauración ecológica, ya que es indicador de éxito de las acciones implementadas. Por ello es fundamental realizar el monitoreo de la regeneración natural con lo cual se busca evaluar la tasa media de reclutamiento de las especies de mangle, por tanto, deben contarse la totalidad de individuos establecidos de cada especie al interior de las unidades de muestreo en un tiempo determinado. La tasa de reclutamiento puede variar en función de la época climática (condiciones ambientales) o de los procesos fenológicos de cada especie, por tanto, es recomendable hacer mediciones varias veces al año, idealmente una vez en cada trimestre del año, o como mínimo una vez en cada época climática. Es ideal hacerle seguimiento a la totalidad o a una muestra de las plantas establecidas al interior de cada unidad de muestreo, con el fin de estimar adicionalmente las tasas de crecimiento y supervivencia, para ello se debe identificar los individuos de cada especie con un número o código único y se les debe medir como mínimo la altura total. Cuando se plantea realizar procesos de restauración en manglar es importante partir de la línea base por ello cuando se habla de los manglares del Valle del cauca se debe considerar lo que hasta el momento de manera oficial se tienen en la Resolución 0721 de 2002 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se establece la zonificación, diagnóstico y caracterización de los manglares del Valle del cauca y se define su estado ecosistemico, además destacan las tres categorías de intervención del hombre en los manglares, esta información fue ratificada en el monitoreo que realizó la CVC y el INVEMAR en el año 2006, así: manglar altamente intervenido, manglar medianamente intervenido y manglar poco intervenido. Quedando catalogado en ambos estudios que el 69% del manglar del Valle del cauca se encuentra entre las categorías alta y medianamente intervenido, razón por lo cual en el año 2007 la CVC considero pertinente prolongar la Veda del mangle de manera indefinida en el Departamento. **6.** La Resolución 0721 de 2002 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, también establece que en las cuencas del río Dagua y

Anchicaya, comprenden un área 8.106,2 hectáreas de ecosistema manglar, de las cuales el 37% de esta área se encuentra en la categoría de Manglar altamente intervenida (MAI), para lo cual se define en la zonificación que este manglar debe ser restaurado aplicando diferentes técnicas que permitan su conservación. **7.** La CVC, considera importante realizar acciones de restauración, donde se involucren a las comunidades y con ello se fortalezcan los conocimientos para el uso y manejo adecuado de los recursos naturales asociados al ecosistema manglar, definiendo de manera participativa los principales tensionantes que afectan el desarrollo natural del ecosistema, al igual que implementar acciones técnicas que permitan disminuir la presión sobre el ecosistema y garantizar el manejo adecuado del ecosistema y sus interacciones socio-ecológicas, garantizando la permeabilidad del ecosistema en el tiempo. **8.** La CVC, en su Plan de Acción 2020-2023, definió el Proyecto: 3002 Implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en con ello la actividad: 020 Implementación de HMP en ecosistema de Manglar, donde para la vigencia 2023, programó como meta mínima la implementación de 25 has de HMP, distribuidas en los Consejos Comunitarios de la Cuenca del Rio Dagua 12.5 hectáreas y Cuenca del Rio Anchicaya 12.5 hectáreas, en el Distrito de Buenaventura. **9.** Que a través de Oficio No. 0750-544772023, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación al CONTRATISTA para que presentara la documentación requerida en la cual se evidenciara la capacidad, idoneidad y experiencia y que garantice la consecución de los resultados esperados con la presente contratación. **10.** Que el Consejo Comunitario de Comunidad Negra, atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, aceptación con sus anexos, el 27 de noviembre de 2023. **11.** Que de acuerdo a la revisión de los documentos de la propuesta y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios evaluadores concluyeron en su informe, que el Consejo Comunitario cumple con los parámetros exigidos por **LA CVC**. **12.** Que a través de memorando 0752-1100992023, el Director de Gestión Ambiental solicitó a la jefe de la Oficina Jurídica la elaboración de la minuta. **13.** Que, sin más consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** *"Realizar restauración ecológica de los manglares a través de la implementación de acciones de herramientas del manejo del paisaje HMP para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio y la conservación de los recursos naturales en territorios colectivos de comunidades negras, Cuenca del Rio Dagua y Cuenca del Rio Anchicayá del Distrito de Buenaventura, en el marco del proyecto 3002 "Implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos".* **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. Elaborar el Plan Operativo de Trabajo con cronograma de actividades:** El contratista debe elaborar un POA para la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del Contrato, unidad de medida, actividades. Este será aprobado por el Supervisor designado.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
1	Documento	Documento que contenga el POA con cronograma

B. Elaborar reunión de socialización con Representantes legales y juntas de consejos: Se debe realizar una reunión de aprestamiento con el representante legal y delegados de junta de Consejo Comunitario con cada una de las comunidades, allí se explicarán las actividades del contrato, se analizarán inquietudes entregar documentación necesaria para el desarrollo del contrato y se revisará de manera participativa el cronograma del plan de trabajo.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
1	Reuniones	• Actas de reunión • Listados de asistencia. • Registro fotográfico

C. Realizar jornadas de capacitacion en educación ambiental que permitan promover el manejo adecuado de los recursos naturales y el ambiente. Las temáticas deberán enfatizar, en términos conceptuales, sobre el manejo del ecosistema manglar, a partir de un ejercicio altamente participativo, que permita a lideres y comunidad beneficiaria identificar su relación o papel frente a la situación o potencialidad ambiental que afecta el ecosistema manglar, se propone la definición de acciones, a nivel individual y comunitario, orientadas al manejo, control y monitoreo para la conservacion del ecosisitema de manglar. Las acciones educativas solicitadas, deben ser adelantadas por un profesional con perfil y conocimiento sobre el manejo de la biodiversidad y especificamente en el ecosistema manglar, El desarrollo y los resultados de estas jornadas deberán ser incluidos en los informes de actividades del contrato con Comunidad Negra.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
2 (una jornada por Cuenca)	Jornadas	• Actas de reunión • Listados de asistencia. • Registro fotográfico • Presentar informe con los resultados de las jornadas de capacitación

D. Realizar Establecimiento de 25 hectáreas de restauración de conformidad con la necesidad del polígono y el protocolo de la Guía nacional de restauración del manglar, establecido por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 1263 de 2018: Se deben establecer 25 hectáreas de restauración, para ello se realizarán cuatros (4) recorridos dos (2) por cuenca para la identificación de áreas degradadas a ser recuperadas, de las cuales 12.5 hectáreas se constituirán en los consejos comunitarios que tenga manglar de la cuenca Dagua y 12.5 hectáreas se establecerán en la cuenca de Anchicaya. Las hectáreas de restauración se harán mediante el tratamiento de restauración pasiva y/o activa como lo indica el protocolo de restauración del ecosistema manglar en la resolución 1263 de 2018.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
25	Hectáreas	• Registro fotográfico. • Polígonos de las áreas a restaurar. • Árboles en pie • Áreas sembradas (Incluir coordenadas) • Informe.

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0791 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE BRACITOS Y AMAZONAS

E. Realizar el establecimiento de parcelas de monitoreo de manglar restaurado de conformidad con el protocolo de restauración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 1263 de 2018: desarrollar el establecimiento de parcelas de monitoreo para las diferentes áreas a restaurar (La parcela de monitoreo es de 100 metros^2 por hectárea.)

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
25	Hectáreas	• Actas de revisión • Registro fotográfico • Informe de visita • Polígonos de las áreas de monitoreo • Árboles por áreas. • Áreas sembradas. • Parámetros dasométricos

F. Realizar 4 recorridos de reconocimiento de áreas a restaurar. Se realizarán los 4 recorridos de reconocimiento de áreas a restaurar, 2 en la cuenca del Dagua y 2 en la Cuenca de Anchicaya.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
4	Recorridos	• Registro fotográfico • Presentar informe con los resultados de los recorridos realizados

A continuación, se presentan las Cuencas de Comunidades Negras donde se realizará la intervención de las actividades en un área de 25 hectáreas distribuidas de la siguiente manera:

Hectáreas de HMP a implementar	Cuenca	Cantidad de hectáreas por cuenca
25 hectáreas	Cuenca del Rio Dagua	12.5
	Cuenca del Rio Anchicayá	12.5

G. INFORMES. Informe técnico de avance: Se debe presentar un informe técnico de avances, de acuerdo a las actividades del POA y los avances del contratista, este deberá contener mínimamente: - Introducción. - Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. - Las actividades del contrato, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, fecha y Municipio al cual corresponde. - Anexar los verificadores requeridos para el pago. - Se debe presentar un informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **Informe técnico final:** Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad, acorde con lo requerido en el contrato, su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: - Introducción. - Cuadro resumen de la ejecución del contrato con las metas programadas y metas cumplidas. – Metodología. - Actividades desarrolladas

soportadas con fotos y los anexos relacionados. - Resultados obtenidos. - Conclusiones y recomendaciones. - Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados en original). Del informe técnico final, se entregará un impreso y una copia digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC:** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. ($124.500.000) incluido IVA. **FORMA DE PAGO:** El contratista deberá tener una cuenta de ahorros a su nombre en la cual serán transferidos los recursos de la Corporación. La CVC pagará al contratista el porcentaje del valor del contrato que corresponda a las actividades entregadas, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera: **Primer pago:** Correspondiente al 45% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el plan de trabajo con cronograma y las socializaciones del contrato, como se detalla en las obligaciones del proponente con las respectivas copias de los documentos/ verificables, a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. (Además de presentar copia de los contratos del personal solicitado). **Segundo pago:** Correspondiente al 40% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga como avance, la ejecución de las siguientes actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor: - Capacitados los líderes sobre manejo, control y monitoreo para la conservación del ecosistema manglar. - Realizados los recorridos para identificación de áreas de restauración. - Establecidas el 50% de las hectáreas de restauración de conformidad con la necesidad del polígono y el protocolo de restauración del ecosistema manglar (2018). - Establecido el 50% de las parcelas de monitoreo de manglar, restaurado de conformidad con el protocolo de restauración 100 metros cuadrado por hectárea (MADS -2018). **Tercer pago:** Correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de informe final que contenga el cumplimiento del 100% de obligaciones consignadas en el estudio previo y Contrato, con las respectivas copias de los soportes/ verificable y aprobación por el supervisor: - Establecidas el 100% de las hectáreas de restauración de conformidad con la necesidad del polígono y el protocolo de restauración del ecosistema manglar (2018). - Establecido el 100% de las parcelas de monitoreo de manglar, restaurado de conformidad con el protocolo de restauración 100 metros cuadrado por hectárea (MADS -2018). - Presentado el informe final que contenga todas las actividades realizadas. **Parágrafo Primero:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo Segundo:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo Tercero:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del

presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo Cuarto:** EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **Parágrafo Quinto:** El Contratista deberá tener en cuenta los documentos soporte para trámite de pago establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2628 expedido el 30 de octubre de 2023, para la vigencia fiscal 2023 por el Grupo de Presupuesto. **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 29 de diciembre de 2023. El área de ejecución del contrato corresponde a las Cuencas de los Ríos Dagua y Anchicayá del Distrito de Buenaventura. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previo, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA.- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. O por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA.- ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **PARÁGRAFO:** Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el archivo del área correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente

esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y la propuesta del CONTRATISTA. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **VIGÉSIMA.- GARANTÍA:** El Consejo Comunitario deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, contrato de existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **Cumplimiento:** cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y tres años más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. El anterior amparo se solicita, toda vez que cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones emanadas del contrato garantizado. **Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por un valor del 10% del valor total del contrato durante el término y duración igual a la del contrato más tres (3) años a partir de la expedición de la póliza. **Parágrafo Primero:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo Segundo:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No.0791 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE BRACITOS Y AMAZONAS

Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA CVC** en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes que regulen la materia, informa que los datos personales que se recojan y conserven con ocasión del Convenio serán tratados de conformidad con la Política Protección de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicada en la página web de la entidad. **VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 19 DIC. 2023

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

FRANCISCA GAMBOA
Representante Legal

Componente Técnico: Daimer Arroyo Mantilla – Profesional Universitario – DAR Pacifico Oeste
Componente Técnico: Edward Leonardo Sevilla Dueñas – Director Territorial – DAR Pacifico Oeste

Proyectó: Verónica Bedoya Cano – Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica BC
Revisó: Rocio Neira Martinez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo RMT
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Guero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)